Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ACADEMIA ENFERMERÍA COMUNITAT VALENCIANA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA ACADEMIA DE ENFERMERÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Alicante, a 8 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, Dª. Esperanza Ferrer Ferrandiz, en calidad de presidenta de **la Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana con** CIF Q4601462G**,** en virtud de las atribuciones concedidas por el Pleno de la Academia, en conformidad con las competencias que le otorga el Decreto 82/2018 de 15 de junio del Consell de la Generalitat (DOGV 8327 / 28-06.2018) actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en *C/Xábia, 4, 3º, 10ª 46010 de Valencia*,

EXPONEN

I- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que los principios de la **Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana,** vienen redactados en el Capítulo II de sus Estatutos (DOGV 8327 de 28/06/2022), estableciendo el artículo 3 de los mismos: "*Su finalidad es la generación del conocimiento y su transferencia a la sociedad a través del estudio, investigación, difusión, promoción, progreso y desarrollo de la Enfermería como disciplina científica del campo de las Ciencias de la Salud, en cualquiera de sus ámbitos y especialidades, así como el impulso de la práctica enfermera en beneficio de las personas y de la sociedad*".

Entre sus objetivos institucionales, figuran entre otros, el suscribir convenios, acuerdos de colaboración o constituir grupos de trabajo conjuntos con entidades, instituciones, asociaciones, corporaciones u

organizaciones privadas o de carácter público, especialmente del ámbito universitario e investigador en general, que puedan tener intereses comunes o de relevancia para la Enfermería valenciana.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA y la **Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana.**

b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.

c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Convenios Específicos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

TERCERA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

CUARTA. - Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.

QUINTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá, asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

SEXTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **Universidad de Alicante**

Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora

Por **la Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana**

Fdo. Dª Esperanza Ferrer Ferrándiz
Presidenta